NOTA DNCP/DNC/N° 34.802/2016. **Asunción, 18 de Noviembre de 2016**

Señora:
MARIA MEDINA
DIRECTORA
MINISTERIO DEL INTERIOR
PODER EJECUTIVO
PRESENTE:

REF.: EXP. N° 333.561 EN FECHA (15/11/16) –CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICION DE HERRAMIENTAS MENORES VARIAS " (PRIMERA RETENCION) – ID N° 318.600

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B Punto 15:** Sugerimos a la Convocante unificar este Punto con lo cargado en el SICP

2. **Anexo B Punto 20 inc c:** Sugerimos a la Convocante incluir criterios de Evaluación para Consorcios, considerando que se observan Criterios de desempate para los mismos en el Punto 23 del mismo Anexo.

3. **Anexo C:** En este anexo se observa; Item 21 Su precisión y larga duración hacen de estas tenazas las más compradas de este tipo en el mundo, Requiere un 27% menos de esfuerzo, item 76 con hoja resistente y duradera mando Item 30 para mayor comodidad y control amplia superficie de golpe, consideramos que dichas características podrían resultar ambiguas y subjetivas, por lo que sugerimos modificar o eliminar a modo de dar mayor participación a potenciales oferentes

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03 dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abog. Diego Piris
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Liney Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/DP